

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00060 00
Demandante: INDUSTRIAS HERPE S.A.S.
Demandado: INDUSEL S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo transaccional signado y presentado por las partes.²

SEGUNDO: TERMINAR por **TRANSACCIÓN** el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciense.

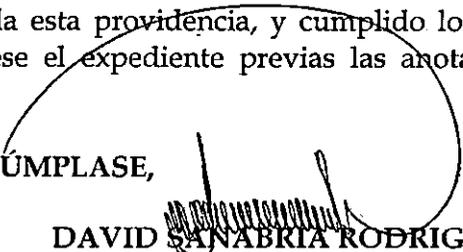
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DESGLÓSENSE a favor de la parte demandada los títulos ejecutivos base de la ejecución con la constancia que el proceso terminó por transacción (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria del contrato de arrendamiento con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 09 exp dig.

² Dto pdf 08 ibídem.